

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA DURANTE EL COVID-19 EN BRASIL

ISABELA MOREIRA DOMINGOS*

RESUMEN

Durante la pandemia de Covid-19, los niños y adolescentes se han enfrentado a los impactos del aislamiento y el cierre de las escuelas. Los problemas van más allá de las barreras de los déficits de aprendizaje e infraestructura en la educación básica y comienzan a afectar la cuestión emocional de los estudiantes. Esta investigación tiene como objetivo abordar los riesgos de la ciberdelincuencia para los niños y adolescentes, que implican el peligro de contacto con personas malintencionadas, el intercambio de fotos y vídeos, el ciberacoso y el *hackeo* de dispositivos electrónicos, entre otros. Se utiliza el método analítico para identificar el impacto de los ciberdelitos en la vida de los estudiantes durante la

* Profesora y conferencista internacional. Investigadora de la Universidad de São Paulo (USP). Máster en Derecho Económico y Desarrollo por la Pontificia Universidad Católica de Paraná (PUCPR), con beca integral CAPES. Especialista en Estado Democrático de Derecho por la Fundación Escuela del Ministerio Público del Estado de Paraná (FEMPAR). Investigadora en las áreas de Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Compliance. Autora de libro sobre Compliance y de artículos científicos publicados en revistas especializadas internacionales. Miembro de la Comisión de Conformidad de la Orden de Abogados de Brasil. Abogada. <https://orcid.org/0000-0002-8226-1348>. Contacto: <isabeladomingos.law@gmail.com.



pandemia de Covid-19, con el apoyo de la legislación y los artículos sobre el tema.

PALABRAS CLAVE: Derechos Humanos, Derecho Digital, Ley General de Protección de Datos de Brasil, Cibercrimes, Covid-19.

ABSTRACT

During the Covid-19 Pandemic, children and adolescents have faced the impacts of isolation and school closures. The problems go beyond the barriers of learning deficits and infrastructure in basic education and start to affect the emotional issue of the students. This research aims to address the risks of cybercrime for children and adolescents, which involve the danger of contact with malicious people, sharing photos and videos, cyberbullying, and hacking into electronic devices, among others. The analytical method is used in order to identify the impact of cybercrimes in the lives of students during the Covid-19 pandemic, with the support of legislation and articles on the subject.

KEYWORDS: Human Rights, Digital Law, Brazilian General Data Protection Act, Cybercrimes, Covid-19.

INTRODUCCIÓN

El Estatuto del Niño y del Adolescente (Ley 8.069/1990) es conocido como un avance para cumplir con las políticas públicas internacionales para niños y adolescentes. Se orienta por la promoción de la dignidad humana e incluye el compromiso del Estado, de las familias, de las empresas y de la

sociedad de dar atención prioritaria a los niños y adolescentes para salvaguardar su integridad y proteger sus derechos fundamentales, estableciendo una serie de instrumentos de protección a nivel federal, estatal, municipal y distrital.

El Código Penal brasileño también contempla los delitos contra la dignidad¹ sexual, física, moral y psicológica del niño, ya que como las personas están cada vez más conectadas,² los delincuentes utilizan Internet para encontrar presas fáciles para aprovecharse del cibercrimen (*phishing, malware*, perfiles falsos y ciberacoso). Los niños y adolescentes son aún más vulnerables durante la pandemia de Covid-19, dado el aumento del uso de teléfonos móviles, tabletas y ordenadores, no solo para el consumo de medios de comunicación, redes sociales y *streaming*, sino también para cumplir con el programa de estudios de las escuelas primarias a través de clases virtuales.

La Ley General de Protección de Datos (Ley N° 13.709/2018 que fue modificada por la Ley N° 13.853/2019) ordena un tratamiento adecuado en la protección de los datos de los usuarios de niños y adolescentes. Así, este artículo aborda el impacto de la pandemia en la educación básica, particularmente frente a los niños y adolescentes que notablemente, son más susceptibles a los riesgos de los ciberdelitos. Para ello, es necesario que las empresas, el Estado y las Instituciones Educativas cumplan con la Ley General de

¹ El párrafo 1, sección I del artículo 147-A, referido al Código Penal brasileño, aumenta la pena a la mitad cuando el delito de acoso por cualquier medio se comete contra un niño, adolescente o anciano. Además, la pena se incrementa hasta la mitad si el delito se comete también contra una mujer por su condición de tal, de acuerdo con el Párrafo 2-A del artículo 121 del Código Penal brasileño (incluido por la Ley 14.132/2021).

² Attanasio, Angelo y Bbc News Mundo. “Coronavirus: o dramático aumento da atividade dos pedófilos virtuais com o isolamento”. 2020. Disponible en: <<https://www.bbc.com/portuguese/geral-52450312>>. Consultado en: 28 jul. 2021.

Protección de Datos (LGPD). La metodología utilizada fue analítica a través de la doctrina y la legislación nacional e internacional.

1. LA PRIMACÍA DE LOS INTERESES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

La protección de los niños y adolescentes fue el resultado de una construcción internacional destinada a salvaguardar los derechos humanos, debido a la responsabilidad de los Estados de construir la paz y proteger a los grupos vulnerables, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial.

Existe una amplia construcción normativa para la protección de los derechos de los niños y adolescentes. El avance normativo tuvo lugar en el siglo XX, con movimientos anteriores a la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En 1924, la Sociedad de Naciones adoptó el primer texto de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño y del Adolescente. El documento fue redactado por la activista británica Englantyne Jebb (1876-1928), fundadora de Save the Children. La Declaración se consolidó tras su ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1959) y sirvió de inspiración para la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989), de la que Brasil es signatario.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) llega en un momento posterior a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), en la medida en que se reconozca el principio de la dignidad humana a nivel internacional, sirviendo de pauta para las constituciones y la promoción de la paz en el mundo.³

³ Sarmento, Daniel, *Dignidade da pessoa humana: conteúdo, trajetórias e metodologia*. Belo Horizonte: Fórum, 2019. p. 54-55.

Los Estados han ido adoptando pactos internacionales para proteger a los niños y adolescentes, y también han tratado de promover políticas públicas de asistencia social y de recuperación económica de las naciones. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor en 1976 y fue adoptado por la Resolución 2.200 (XXI de 166 de diciembre) de la Asamblea General de las Naciones Unidas⁴. Este Pacto fue promulgado en Brasil por el Decreto 592/1992⁵ y establece que todo niño, sin discriminación por color, sexo, idioma, religión, origen nacional o condición socioeconómica, tiene derecho a medidas de protección, así como a registrarse y adquirir una nacionalidad (artículo 24).

La justificación del retraso de Brasil en la adhesión al citado Pacto fue el hecho de que los derechos previstos no eran compatibles con la Constitución de 1967. Solo después de la promulgación de la Constitución Ciudadana de 1988 hubo un compromiso de salvaguardar los derechos fundamentales y una preocupación por los grupos vulnerables. El Estado brasileño establece políticas públicas para el desarrollo socioeconómico y la universalización de la educación básica gratuita.

El derecho a la educación es un derecho de todos, según el principio de universalidad el Estado brasileño debe atender toda la educación básica. El constituyente brasileño atribuye

⁴ Brasil. “International Covenant on Civil and Political Rights”. 1996. Disponible en: <[https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_2200A\(XXI\)_civil.pdf#:~:text=Adopted%20and%20opened%20for%20signature%2C%20ratification%20and%20accession,23%20March%201976%2C%20in%20accordance%20with%20Article%2049](https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_2200A(XXI)_civil.pdf#:~:text=Adopted%20and%20opened%20for%20signature%2C%20ratification%20and%20accession,23%20March%201976%2C%20in%20accordance%20with%20Article%2049)>. Consultado en: 15 jul. 2021.

⁵ BrasiL. “Atos Internacional sobre Direitos Civil e Políticos. Promulgação”. Decreto n. 592/1992. 1992. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D0592.htm>. Consultado en: 11 jul. 2021.

preferencia a la educación pública sobre la iniciativa privada, José Afonso da Silva, considera que si bien se reconoce la libre iniciativa, se observa que está condicionada y actúa de manera secundaria, con base en los artículos 209 y 213 de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.⁶

El artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 fue promulgado en 1992 mediante el Decreto 591/1992. El artículo 10 reafirma el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas especiales para la protección de los niños y adolescentes con el fin de prevenir la explotación social y económica. Los Estados no deben someter a los niños y adolescentes a trabajos insalubres y peligrosos (artículo 10), y tienen el deber de garantizar el derecho a la salud física y mental (artículo 12).⁷

La protección de los niños y adolescentes está garantizada en la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1998 (CRFB/1998). El Estatuto del Niño y del Adolescente, popularmente conocido como ECA (Ley n. 8.069/90)⁸ reconoce el derecho de los niños y adolescentes a la protección integral, considerando como niños el grupo de edad hasta los doce años, y adolescentes los que tienen entre doce y dieciocho años.⁹

⁶ Da Silva, José Afonso. *Curso de Direito Constitucional positivo*. São Paulo: Malheiros, 2016. p. 316-17 y 858-859.

⁷ Brasil. “Atos Internacionais. Pactos Internacional sobre Direitos Econômicos, Sociais e Culturais”. Promulgação. Decreto nº 591/1992. 1992. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D0591.htm>. Consultado en: 11 jul 2021.

⁸ BrasiL. “Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências”. Lei nº 8.069/1990. 1990. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8069.htm. Consultado en: 06 ago. 2021.

⁹ En casos excepcionales definidos por la Ley, el Estatuto puede apli-

Según el ordenamiento jurídico brasileño, los niños y los adolescentes deben ser tratados con prioridad por todos. Existe un deber colectivo de protección que implica no solo al Estado, a los padres, a los tutores y a la familia, sino sobre todo a la escuela y a la sociedad en general. La garantía de prioridad significa la primacía en la atención clínica y hospitalaria para recibir ayuda, la precedencia en los servicios públicos o de relevancia pública. El derecho a la prioridad en la agenda pública para la formulación y ejecución de políticas públicas sociales, especialmente para lograr el acceso a una educación de calidad y a la protección. La ley establece el derecho a una asignación privilegiada de los recursos que están relacionados con la protección de la infancia y la juventud (artículo 4, párrafo único, líneas «a», «b», «c» y «d»).

El artículo 190-A del Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) autoriza la infiltración de agentes policiales en Internet para investigar delitos contra niños y adolescentes, que estará precedida de una autorización judicial motivada, observando los límites de la infiltración para obtener pruebas, previa audiencia del Ministerio Público (punto I), según la Ley 13.441/2017.¹⁰ La Ley 12.737/2012 insertó el artículo 154-A en el Código Penal, que trata de la inviolabilidad de los secretos, definiendo la práctica del hacking como un delito de intrusión.

La LGPD prevé que el tratamiento de los datos personales de niñas, niños y adolescentes debe realizarse siempre en su interés superior. El suministro de información debe utilizarse de manera sencilla, clara y accesible, respetando las ca-

carse a personas de entre dieciocho y veintiún años de edad (artículo 1, párrafo único de la citada Ley).

¹⁰ Brasil. “Lei n. 13.411/2017”. 2017 Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Lei/L13441.htm>. Consultado en: 03 ago. 2021.

racterísticas físicas, motrices, perceptivas, sensoriales, intelectuales y mentales del usuario (etapas de desarrollo de los niños y adolescentes), con la posibilidad de utilizar recursos audiovisuales cuando sea necesario, a fin de ofrecer información adecuada y elegible no solo a los padres y tutores legales, sino para la comprensión efectiva del niño (artículo 14, párrafo 6).¹¹

Esta pregunta es importante porque los niños y adolescentes deben conocer las condiciones de protección de datos en los perfiles de las redes sociales. Para acceder tanto a Instagram como a Facebook, el adolescente debe tener al menos 13 años, según la política de uso de las plataformas. Antes de la aplicación de la LGPD, las empresas internacionales buscaban el cumplimiento de los datos en base al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que entró en vigor el 25 de mayo de 2018 para la protección de datos en Europa.

El RGPD es vinculante para todas las empresas y personas que procesan datos personales de personas en la Unión Europea, sin embargo, incluso una empresa brasileña que opera en Europa puede ser considerada responsable de la recogida, almacenamiento, uso y destrucción de datos. El incumplimiento de las obligaciones puede dar lugar a multas de hasta el 4% de los ingresos globales de la empresa. Se considera que la protección de datos contribuye a las nuevas políticas de seguridad de las aplicaciones en general, como Facebook, Messenger, Instagram, Oculus, Whatsapp¹² y Telegram.

Las políticas internacionales de protección y tratamiento

¹¹ Brasil. “Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais (LGPD)”. Lei n. 13.709/2018. 2018. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/Lei/L13709.htm>. Consultado en: 5 ago. 2021.

¹² Cf. Facebook. “What is the General Data Protection Regulation (GDPR)?”. Disponible en: <<https://www.facebook.com/business/gdpr>>. Consultado en: 05 ago. 2021.

de datos tienen como objetivo promover la transparencia, el control y la responsabilidad de las empresas, así como de los Estados, sobre el uso de los datos de las personas. Facebook ha informado de que está desarrollando inteligencia artificial para detectar la edad de los usuarios, en particular para identificar quién es menor o mayor de 18 años.¹³ La empresa pretende identificar las asimetrías de información entre las aplicaciones de Instagram y Facebook para evitar que personas malintencionadas envíen mensajes a los jóvenes, y eliminar las cuentas de los menores de 13 años.

Otra de las innovaciones es la creación de plataformas específicas para niños, lo que requiere un trabajo multidisciplinar con el apoyo de profesionales de las áreas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Psicología, Pedagogía, *Compliance* y Marketing para una nueva visión de los negocios adecuada a la edad de los consumidores, es decir, considerar que el público adolescente e infantil está presente en las redes sociales, por lo que las instituciones y empresas deben ser conscientes de los impactos negativos de Internet en los niños y adolescentes.

2. EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

La pandemia expuso aún más a los niños y adolescentes a las redes, muchos tuvieron acceso a teléfonos móviles, tabletas y ordenadores para seguir las clases en línea. El número de denuncias e investigaciones de violencia sexual contra niños y adolescentes también aumentó durante este periodo, según una investigación realizada por la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE), la Universidad Estatal de São Pau-

¹³ Diwanji, Parni. Facebook. “How Do We Know Someone Is Old Enough to Use Our Apps?”. Disponible en: < <https://about.fb.com/news/2021/07/age-verification>. Consultado en: 28 jul. 2021

lo (UNESP) en cooperación con la Universidad Federal de São Paulo (UNIFESP), y los Consejos de Tutela en las cinco regiones de Brasil: Norte, Nordeste, Centro Oeste, Sur y Sudeste.¹⁴

Se verificó que en la mitad de los consejos tutelares hubo un aumento significativo de la gravedad de los casos denunciados. Así, la escuela es una de las instituciones más carentes en la relación de comunicación y denuncias para una efectiva protección de los niños y adolescentes.¹⁵

El *bullying* se conceptualiza como una forma de abuso, repetida y agresiva, con la intención de menospreciar al otro y crear pánico. El acoso no solo se caracteriza por la violencia física, sino que puede exteriorizarse de otras formas, como la agresión psicológica y social, ignorando y excluyendo al otro individuo de las actividades del grupo. En la actualidad, el acoso traspasa las barreras de la escuela y el barrio para afectar al otro a través de las redes sociales, las fotos ofensivas, la recepción de comentarios, mensajes y correos electrónicos ofensivos, entre otras formas de vergüenza. También se añade el interés de quienes practican el acoso, de sentirse poderosos, populares y, a menudo, de fabricar su propia seguridad a costa de los demás.¹⁶

¹⁴ Cf. Ufpe. “Mobilização digital destaca impacto da pandemia no enfrentamento às violências sexuais contra crianças e adolescentes”. Disponible en: <Universidade Federal de Pernambuco - Agência de Notícias - Clipping (ufpe.br)>. Consultado en: 11 ago. 2021.

¹⁵ Cf. Luciene Regina Paulino Tognetta, Apresentação do dossiê: “Conflitos, violências, *bullying* na escola: problemas da convivência potencializado pela pandemia?”. *Revista Tópicos Educacionais*. Pernambuco, v. 27, n. 01, p. ii-x, 2021. ISSN: 2448-0215. Disponible en: <https://periodicos.ufpe.br/revistas/topicoseducacionais/index>. Consultado en: 11 ago. 2021.

¹⁶ Raychelle Cassada Lohmann y Julia Taylor, *The bullying workbook for teens: activities to help you deal with social aggression and cyberbullying*. Instant Help; Workbook, 2013. p. 6.

Los efectos del acoso escolar son muy perjudiciales para el niño y su familia, ya que los problemas emocionales pueden repercutir en la adolescencia e incluso en la vida adulta. Raychelle Lohmann y Julia Taylor señalan que la víctima del acoso puede tener dificultades para dormir, dolor, vómitos, anorexia e incluso problemas emocionales relacionados con el estrés, la depresión y la ansiedad, lo que sin duda le quitará el interés por asistir a la escuela.¹⁷

En cuanto al ciberacoso, los autores afirman que es tan perjudicial como la práctica del *bullying*. Esta interpretación, cabe decir, ha sido apoyada por profesionales de la educación, psicólogos y está ganando espacio en el sistema legal. En el sentido de que muchos niños y jóvenes pasan por una situación de represión y acoso y no lo denuncian a sus tutores. El acoso escolar, que tiene trazas de violencia, maltrato psicológico y hostilidad, no puede confundirse con una mera situación de dramatismo y falta de capacidad para afrontar los retos.¹⁸ El acoso y el ciberacoso no pueden ser ignorados, todos somos responsables y debemos contribuir a la concienciación y represión de esta práctica en los espacios de la vida pública y privada, especialmente en el ámbito escolar y redes sociales, ya que considera que los niños y adolescentes están presentes en estos espacios.

Hoy, los niños crean cada vez más perfiles en las redes sociales: Instagram, Facebook, Youtube y TikTok, son las aplicaciones más populares. Antes de la pandemia, Brasil ya tenía 24,3 millones de niños y adolescentes con acceso a internet, es decir, el 86% de los individuos en el grupo de edad

¹⁷ Raychelle Cassada Lohmann y Julia Taylor, *The bullying workbook for teens: activities to help you deal with social aggression and cyberbullying*. Instant Help; Workbook, 2013. p. 7.

¹⁸ Raychelle Cassada Lohmann y Julia Taylor, *The bullying workbook for teens: activities to help you deal with social aggression and cyberbullying*. Instant Help; Workbook, 2013, p. 9-11.

entre nueve y diecisiete años,¹⁹ según la encuesta realizada por el Centro Regional de Estudios para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Centro de Información (CETIC) y la Coordinación de Ponto BR.²⁰

En 2019, la encuesta del CETIC llamó la atención sobre el uso de internet por parte de los niños y adolescentes en actividades multimedia, aproximadamente el 83% de los encuestados utiliza internet para el consumo de vídeos en plataformas online, series o programas en internet. Por otro lado, las clases D y E utilizan internet exclusivamente a través del teléfono móvil.²¹

Cabe destacar que el aumento significativo del número de niños y adolescentes con acceso a aplicaciones como Whatsapp, Instagram y Facebook implica el riesgo de que desconocidos tengan contacto directo con los menores, a través del número de teléfono móvil, donde es posible acceder a la geolocalización, a los datos sensibles de los niños (nombre, dirección, colegio y rutina), así como compartir vídeos y fotografías.

Es importante destacar la necesidad de debatir y concienciar sobre el impacto de la tecnología en la vida de los estudiantes, teniendo en cuenta los riesgos del ciberacoso, las noticias falsas, la incitación al odio y el hecho de compartir fotos y vídeos que pueden ser utilizados de forma maliciosa en la Deep Web y en los sitios de contenido para adultos.

¹⁹ Ebc. “Brasil tem 24,3 milhões de crianças e adolescentes que usam internet”. Disponible en: <https://agenciaBRAZIL.ebc.com.br/geral/noticia/2019-09/Brazil-tem-243-milhoes-de-criancas-e-adolescentes-utilizando-internet#>>. Consultado en: 15 abr. 2021.

²⁰ Cetic, “TIC Kids Online BRAZIL – 2019. Crianças e Adolescentes”. Disponible en: <https://cetic.br/pt/tics/kidsonline/2019/criancas/>. Consultado en: 25 jul. 2021.

²¹ Cetic, “TIC Kids Online BRAZIL – 2019. Crianças e Adolescentes”. Disponible en: <https://cetic.br/pt/tics/kidsonline/2019/criancas>. Consultado en: 25 jul. 2021.

3. CONSTRUIR EXPERIENCIAS CONTRA EL CIBERACOSO

Con la globalización y la innovación de los teléfonos inteligentes y las tabletas, la tecnología acaba formando parte del desarrollo de los individuos, que suelen estar expuestos al uso de pantallas desde sus primeros años de vida. Los niños y adolescentes del mundo contemporáneo son llamados la generación postmilenial, también conocida como Generación Z, pues ya sufren con las consecuencias del uso excesivo de las redes sociales.

Un estudio realizado por Public Health England durante el Covid-19 identificó que los niños y jóvenes se enfrentan al estrés debido al aislamiento social y al retraimiento de las actividades escolares y extraescolares en el aula, lo que implica un aumento de los ataques de ansiedad,²² sin embargo, cada individuo reacciona de forma diferente, por lo que es importante que los padres estén alerta para identificar posibles cambios en el estado de ánimo y los hábitos de sus hijos.

Según UNICEF, más de 1.500 millones de niños y adolescentes se vieron afectados por el cierre de escuelas en todo el mundo durante la pandemia de Covid-19 en el año 2020. Internet sirvió de puente para la socialización y la tutoría online.²³ En cambio, esta población menor de edad se ha vuelto

²² Internet Matters Team. “Children’s mental health and wellbeing guidance from Public Health England during COVID-19 pandemic”. Disponible en: <https://www.internetmatters.org/hub/guidance/childrens-mental-health-and-wellbeing-guidance-from-public-health-england-during-covid-19-pandemic>. Consultado el 27 jul. 2021.

²³ Unicef.” Children at increased risk of harm online during global Covid-19 pandemic”. Newly released technical note aims to help governments, ICT companies, educators and parents protect children in lockdown. Disponible en: <https://www.unicef.org/press-releases/children-increased-risk-harm-online-during-global-covid-19-pandemic>. Consultado el 27 jul. 2021.

aún más vulnerable a los ciberdelitos, es decir, a los delitos relacionados con la captación sexual en línea, la incitación al odio y el ciberacoso.

De hecho, la violencia que se vive en el hogar, en la escuela, en la empresa y en los espacios públicos, encuentra en Internet una forma de difundir actos ilícitos, bajo la falsa expectativa de que el agresor detrás de la pantalla no será identificado. Las medidas desarrolladas por UNICEF en colaboración con los Estados firmantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Fundación Mundial de la Infancia de EE.UU. (Childhood USA) y la Alianza Global WePROTECT han lanzado una nueva nota técnica para ayudar a las políticas públicas a proteger a los niños y jóvenes en la red. Entre las medidas clave se encuentran:²⁴

a) Es importante que las escuelas y los servicios especializados en la protección de niños y adolescentes se formen sobre los riesgos de los delitos digitales y trabajen en formas efectivas para prevenirlos, pues como señalan Perales, Arias y Bazdresch, los profesores y directores deben observar posibles señales, como un cambio de comportamiento que pueda indicar una ruptura en la vida cotidiana del aula, lo que podría indicar que el niño o adolescente está experimentando algún tipo de violencia;²⁵ los centros de apoyo

²⁴ Unicef. “Children at increased risk of harm online during global Covid-19 pandemic”. Newly released technical note aims to help governments, ICT companies, educators and parents protect children in lockdown. Disponible en: <https://www.unicef.org/press-releases/children-increased-risk-harm-online-during-global-covid-19-pandemic>. Consultado en: 27 jul. 2021.

²⁵ Perales Franco, Cristina, Eduardo Arias Castañeda y Miguel Bazdresch Parada, *Desarrollo socioafectivo y convivencia escolar*. Guadalajara, México: Iteso, 2004, p. 194-195.

a niños y adolescentes deben permanecer siempre abiertos para apoyar situaciones de emergencia de abandono y violencia (respetando las medidas de seguridad impuestas por el Covid-19 durante el encierro y el aislamiento);²⁶

b) la industria de las tecnologías de la información debería incluir plataformas para un acceso adecuado en función de la edad del niño, mediante herramientas de aprendizaje virtual y seguridad infantil, especialmente para mejorar el acceso a Internet de los niños económicamente desfavorecidos;²⁷

c) las escuelas deberían actualizar sus políticas de tutela de la red,²⁸ promoviendo el buen comportamiento en línea y

²⁶ Según Jacqueline Bhabha, la pandemia de Covid-19 ha aumentado la exposición de los niños a los abusos y la violencia doméstica, y también advirtió que en Europa hay indicios de que los niños están desapareciendo de los sistemas de protección, especialmente los niños inmigrantes, en particular víctimas de los traficantes para trabajos forzados y el matrimonio infantil. En vista de lo anterior, el autor afirma que los gobiernos deben trabajar en la identificación y documentación de estos niños y adolescentes vulnerables para mitigar los impactos socioeconómicos, trabajando en cooperación con la comunidad y las organizaciones no gubernamentales de protección. Cf. Bhabha, Jacqueline. “Time for a reset: implications for child migration policies arising from Covid-19”. *IOM UN Migration y IOM’s Migration Research High Level Advisors*, Agosto, p. 1-12, (2020). Disponible en: <<https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2021-01/implications-for-child.pdf>>. Consultado en 15 set. 2021.

²⁷ Unicef. “Children at increased risk of harm online during global COVID-19 pandemic”. Newly released technical note aims to help governments, ICT companies, educators and parents protect children in lockdown. Disponible en: <<https://www.unicef.org/press-releases/children-increased-risk-harm-online-during-global-covid-19-pandemic>>. Consultado en: 27 jul. 2021.

²⁸ Es esencial que los niños y adolescentes y sus tutores legales sean conscientes del uso malicioso de la información, que puede concederse fácilmente a través de los intercambios de mensajes, haciendo a las víctimas aún más vulnerables. Entre las formas de violencia están obligar a los menores a proporcionar contraseñas, robar datos personales, robar

la prevención del ciberacoso, así como proporcionando un servicio de asesoramiento para los estudiantes y sus tutores;²⁹

d) Los padres deben asegurarse de que los dispositivos de los niños están actualizados con software de protección de datos y programas antivirus. Los padres de los niños se comprometen a actualizar los dispositivos de los niños con programas que impidan la descarga automática de aplicaciones y la instalación de aplicaciones maliciosas.³⁰

Con la pandemia, hay una exposición de grupos en situación de vulnerabilidad social y económica, el impacto es mayor frente a las familias de bajos ingresos que dependen del buen funcionamiento de los servicios públicos para mantener su dignidad, escolaridad, alimentación y salud. Además, existen numerosas cuestiones políticas y económicas que repercuten en la crisis migratoria y de refugiados,³¹ que

fotografías, crear perfiles para estafas fraudulentas y/o crear vergüenza, entre otros actos ilícitos en la web. Cf. Domínguez Artega, Rosa Amelia *Cf. El ciberacoso en Tamaulipas: caracterización, conductas y violencias asociadas*. Ciudad Victoria, Tamaulipas: El Colegio de Tamaulipas, 2019.

²⁹ Unicef. “Children at increased risk of harm online during global COVID-19 pandemic”. Newly released technical note aims to help governments, ICT companies, educators and parents protect children in lockdown. Disponible en: <https://www.unicef.org/press-releases/children-increased-risk-harm-online-during-global-covid-19-pandemic>>. Consultado en: 27 jul. 2021.

³⁰ Sobre la nota técnica de UNICEF, cf. “Coronavirus Disease (Covid-19) and Its Implications for Protecting Children Online A technical note from UNICEF and partners”. Disponible en: < https://www.unicef.org/documents/covid-19-and-implications-protecting-children-online?utm_campaign=coronavirus&utm_source=referral&utm_medium=media - Consultado en: 27 jul. 2021.

³¹ Los niños se ven obligados a huir de los conflictos, la indigencia, los abusos domésticos, los problemas medioambientales y/o la persecución armada. En este sentido, durante la pandemia de Covid-19, hay un aumento de niños no acompañados que llegan a las fronteras de México.

traerán consigo nuevos retos para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, que deben ir acompañados de políticas públicas de acceso a la educación, protección de los derechos humanos y oportunidades en el mercado laboral.

CONCLUSIONES

Los derechos de los niños y adolescentes ganaron notoriedad internacional con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Brasil, a través de la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 y del Estatuto del Niño y del Adolescente (1992), consolidó una política pública de protección del niño y del adolescente, y trabaja constantemente con la comunidad y las autoridades para mejorarla.

El derecho a la educación es un deber del Estado y de la familia. Se trata de un derecho público subjetivo que no está sujeto a la discrecionalidad administrativa restringida ni a la reserva de lo posible como justificación para que el gestor público no facilite el acceso a la educación, con riesgo de regresión social y ampliación de las desigualdades. El acceso a la educación básica es de aplicación inmediata.

Sin embargo, con la pandemia, muchos niños y adolescentes no pudieron mantener sus actividades escolares debido a los déficits en la infraestructura de las redes educativas públicas. Los problemas van desde la falta de conexión a través de wifi o móvil, la falta de material adaptado para la educación y enseñanza a distancia, que dificultó el retorno inmediato en la modalidad online, así como la necesidad de

Cf. UN Brasil. “UNICEF relata aumento drástico em crianças migrantes no México”. Disponible: <https://brasil.un.org/pt-br/125704-unicef-relata-aumento-drastico-em-criancas-migrantes-no-mexico>. Consultado en 15 set. 2021.

invertir en la formación del profesorado para la enseñanza a distancia (EAD) y online en la red pública. No todos los profesores y alumnos tienen disponibles los materiales electrónicos adecuados.

Es notorio que con los avances tecnológicos y la facilidad de acceso a los bienes de consumo, una parte importante de los niños y adolescentes en Brasil no tiene acceso a dispositivos electrónicos con acceso a internet. Otra parte de los niños accede solo a través de los teléfonos móviles. Internet puede contribuir al aprendizaje y al desarrollo cognitivo.

Sin embargo, la *internet* no puede ser un medio para que personas malintencionadas accedan a los datos de niños y adolescentes. La ciberdelincuencia pone en riesgo su integridad física y emocional y requiere la implicación de los centros de investigación, las escuelas, el Consejo Tutelar y el Ministerio Público para desarrollar medidas de prevención y lucha contra el abuso sexual y el ciberacoso en el entorno escolar virtual.

El alejamiento de los alumnos del centro educativo acaba creando un ambiente propicio para el maltrato, la violencia doméstica, el trabajo infantil y el abandono escolar; sobre todo, la escuela es un espacio de acogida, al igual que el trabajo en colaboración con la red de protección de la infancia y la adolescencia.

De hecho, el daño emocional es tan perjudicial para el desarrollo de los niños y adolescentes causado por la intimidación, el acoso y el ciberacoso como lo es en los entornos donde hay agresión física y violencia doméstica. Los Estados deben prestar atención a la exposición de los grupos en situación de extrema vulnerabilidad social, como los niños y jóvenes migrantes y refugiados, a menudo sin la presencia de un tutor legal, lo que aumenta el riesgo de exposición a la ciberdelincuencia y otros abusos, lo que requiere una mayor

atención de la red de protección de la infancia y la adolescencia, especialmente en el entorno de internet.

REFERENCIAS

- Attanasio, Angelo y BBC News Mundo, “Coronavírus: o dramático aumento da atividade dos pedófilos virtuais com o isolamento”. 2020. Disponible en: <https://www.bbc.com/portuguese/geral-52450312>. Consultado en: 28 jul. 2021.
- Bhabha, Jacqueline. “Time for a Reset: Implications for Child Migration Policies Arising from Covid-19”. *IOM UN Migration y IOM's Migration Research High Level Advisors*, Agosto, p. 1-12, (2020). Disponible en: <https://bettercarenetwork.org/sites/default/files/2021-01/implications-for-child.pdf>>. Consultado en 15 set. 2021.
- Brasil. “Atos Internacionais. Pactos Internacional sobre Direitos Econômicos, Sociais e Culturais”. Promulgação. Decreto nº 591/1992. 1992. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D0591.htm>. Consultado en: 11 jul 2021.
- Brasil. International Covenant on Civil and Political Rights. 1966. Disponible en: <[https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_2200A\(XXI\)_civil.pdf#:~:text=Adopted%20and%20opened%20for%20signature%2C%20ratification%20and%20accession,23%20March%201976%2C%20in%20accordance%20with%20Article%2049](https://www.un.org/en/development/desa/population/migration/generalassembly/docs/globalcompact/A_RES_2200A(XXI)_civil.pdf#:~:text=Adopted%20and%20opened%20for%20signature%2C%20ratification%20and%20accession,23%20March%201976%2C%20in%20accordance%20with%20Article%2049)>. Consultado en: 15 jul. 2021.

- Brasil. “Atos Internacional sobre Direitos Civil e Políticos. Promulgação”. Decreto n. 592/1992. 1992. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D0592.htm. Consultado en: 11 jul. 2021.
- Brasil. “Estatuto da Criança e do Adolescente e dá outras providências”. Lei nº 8.069/1990. 1990. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8069.htm. Consultado en: 06 ago. 2021.
- Brasil. “Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais (LGPD)”. Lei n. 13.709/2018. 2018. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/Lei/L13709.htm. Consultado en: 5 ago. 2021.
- Brasil. “Lei n. 13.411/2017”. 2017 Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2017/Lei/L13441.htm. Consultado en: 03 ago. 2021.
- Cetic. “TIC Kids Online Brazil – 2019”. Crianças e Adolescentes. Disponible en: <https://cetic.br/pt/tics/kidsonline/2019/criancas/>. Consultado en: 25 jul. 2021.
- Diwanji, Pavni. Facebook. “How Do We Know Someone Is Old Enough to Use Our Apps?”. 2021. Disponible en: <https://about.fb.com/news/2021/07/age-verification/>. Consultado en: 28 jul. 2021.
- Domínguez Artega, Rosa Amelia Cf. *El ciberacoso en Tamaulipas: caracterización, conductas y violencias asociadas*. Ciudad Victoria, Tamaulipas: El Colegio de Tamaulipas, 2019.
- Ebc. “Brasil tem 24,3 milhões de crianças e adolescentes que usam internet.” 2019. Disponible en: <https://>

agenciaBRAZIL.ebc.com.br/geral/noticia/2019-09/BRAZIL-tem-243-milhoes-de-criancas-e-adolescentes-utilizando-internet#>. Consultado en: abr. 2021.

Facebook. “What is the General Data Protection Regulation (GDPR)?.” 2021. Disponible en: <<https://www.facebook.com/business/gdpr>>. Consultado en: 05 ago. 2021.

Internet Matters Team. “Children’s Mental Health and Well-being Guidance from Public Health England during COVID-19 Pandemic”. Disponible en: <<https://www.internetmatters.org/hub/guidance/childrens-mental-health-and-wellbeing-guidance-from-public-health-england-during-covid-19-pandemic/>>. Consultado en: 27 jul. 2021.

Sarmiento, Daniel, *Dignidade da pessoa humana: conteúdo, trajetórias e metodologia*. Belo Horizonte: Fórum, 2019.

Silva, José Afonso da, *Curso de Direito Constitucional positivo*. São Paulo, Malheiros, 2016.

Lohmann, Raychelle Cassada y Taylor, Julia. *The Bullying Workbook for Teens: Activities to Help you Deal with Social Aggression and Cyberbullying*. Instant Help; Workbook, 2013.

Perales Franco, Cristina, Eduardo Arias Castañeda y Miguel Bazdresch Parada, *Desarrollo socioafectivo y convivencia escolar*. Guadalajara, México: Iteso, 2004, p. 194-195.

Tognetta, Luciene Regina Paulino. Apresentação do dossiê: “Conflitos, violências, *bullying* na escola: problemas

da convivência potencializado pela pandemia?”. *Revista Tópicos Educacionais*. Pernambuco, v. 27, n. 01, p. ii-x, 2021. ISSN: 2448-0215. Disponible en: <https://periodicos.ufpe.br/revistas/topicoseducacionais/index>. Consultado en: 11 ago. 2021.

UFPE. “Mobilização digital destaca impacto da pandemia no enfrentamento às violências sexuais contra crianças e adolescentes”. 2021. Disponible en: https://www3.ufpe.br/agencia/clipping/index.php?option=com_content&view=article&id=47334:-projeto-crescer-sem-violencia-promove-acoes-digitais-para-marcas-o-dia-nacional-de-combate-ao-abuso-e-a-exploracao-sexual-de-criancas-e-adolescentes-18-de-maio&catid=1642&Itemid=243>. Consultado en: 11 ago. 2021.

UN Brasil. “UNICEF relata aumento drástico em crianças migrantes no México”. 2021. Disponible: <https://brasil.un.org/pt-br/125704-unicef-relata-aumento-dras-tico-em-criancas-migrantes-no-mexico>. Consultado en 15 set. 2021.

UNICEF, “Children at increased risk of harm online during global COVID-19 pandemic”. 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/press-releases/children-increased-risk-harm-online-during-global-covid-19-pandemic>>. Consultado en: 27 jul. 2021.